

miembros y no contendrán discriminación de ningún tipo para España.

II.10. APROBACION DE LA PROGRAMACION ESTRUCTURAL DE LA PESCA ESPAÑOLA PARA EL PERIODO 1994-1999

Como se recordará, durante el año 1993 se aprobaron los Reglamentos que conforman el nuevo marco de los Fondos Estructurales Europeos para el período 1994-1999. Entre estos Reglamentos, el 2080/1993 supuso la creación de un Instrumento Financiero para la Orientación de la Pesca (IFOP) como vehículo para el desarrollo de la política común estructural pesquera y, con tal fin, el Reglamento (CE) n.º 3699/93 definió pormenorizada y detalladamente el nuevo contexto para tal política.

Al objeto de desarrollar las previsiones de esta normativa comunitaria, durante 1994 el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación culminó y presentó para su aprobación, el llamado Documento Único de Programación (DOCUP), que contiene el Plan Sectorial de Pesca español (1994-1999) y su correspondiente solicitud de ayuda.

Como corresponde a un objetivo horizontal de los Fondos Estructurales, (el 5a), el Plan Sectorial se concibe como una programación en base a «ámbitos de intervención», o sea, grupos de acciones encaminadas a la resolución de problemas estructurales concretos, a saber:

- La adaptación de la capacidad de pesca a los recursos.
- La reorientación de la actividad extractiva.
- La modernización y desarrollo de los activos primarios, secundarios y terciarios del Sector, y
- El desarrollo del comercio de los productos pesqueros.

Por decisión del Gobierno español, aceptada por la Comisión, la componente del Plan que corresponde al ámbito territorial del Objetivo n.º 1, se dota con 995 MECUs. Posteriormente, la propia Comisión, en uso de las prerrogativas que le concede el Reglamento (CEE) n.º 2052/88, atribuye a España una dotación de 119,58 MECUs para la fi-

nanciación de la componente del Plan que afecta al resto de las Regiones españolas.

Es decir, en España la dotación final del IFOP para el período 1994-1999 se eleva a 1.114,58 MECUs.

El documento único de programación español fue presentado a la Comisión el 30 de marzo de 1994. Anteriormente, el Marco Comunitario de Apoyo propuesto por España a la Comisión en el Objetivo n.º 1, incorporaba un eje en su contexto interregional dedicado a la pesca, con los elementos de la programación (fracción del plan de sector y solicitud de ayuda) correspondientes a estas Regiones españolas.

Con fecha 2 de diciembre de 1994, la Comisión emitió una Decisión aprobando el Programa Operativo para el Sector Pesquero español en el ámbito del Objetivo n.º 1.

Igualmente, el 22 de diciembre de 1995 se produjo una segunda Decisión de la Comisión por la que se aprueba el Programa Comunitario para el sector pesquero español en el ámbito del Objetivo n.º 5a).

II.11. ETIQUETA IDENTIFICATIVA DEL «BONITO DEL NORTE»

La actividad del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación dirigida a fomentar la Calidad de los productos pesqueros españoles, ha tenido, durante en pasado año 1994, una vertiente especial en relación con la problemática suscitada en torno a la costera del Bonito del Norte.

La utilización por parte de nuestros pescadores de artes tradicionales para la captura de esta especie, frente a los artes de enmalle a la deriva utilizados por otras flotas, permitió poner en marcha una campaña pionera para la identificación de estos productos por el consumidor. Esta campaña estuvo destinada a resaltar tanto las cualidades organolépticas cuanto la utilización de cuidadosos métodos de extracción y manipulación que permiten distinguir en el Bonito del Norte capturado por los pescadores del Cantábrico una gran calidad final, claramente diferenciada de otros productos similares.

Esta campaña fue regulada por la Orden Ministerial de 18 de agosto de 1994 por la que se establece un distintivo específico para identificar el Bonito del Norte capturado con técnicas tradicio-